



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120220025800

Revisadas la demanda, en especial las pretensiones de carácter económico se desgaja la falta de competencia por factor cuantía. Mírese que, a la fecha de presentación de la demanda, las mismas NO superan los 150 SMLMV (arts. 25 y 26 C.G.P.), téngase en cuenta que el valor del avalúo catastral del bien inmueble a usucapir, según lo referenciado en el recibo de impuesto predial para el año 2022, equivale a \$102.020.000.

En consecuencia, esta oficina judicial carece de competencia por el factor cuantía para conocer en primera instancia el presente asunto, situación por la cual se rechaza la demanda por falta de competencia y se remitirá a los Juzgados Civiles Municipales (reparto); por lo anteriormente expuesto el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda de pertenencia, instaurada través de apoderado judicial por **NIDIA TORRES AYALA** Contra **RAMÓN EMILIO NARVAEZ TRUJILLO**, por falta de competencia, Factor Cuantía, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Remitir las diligencias al reparto de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D. C., para lo de su cargo.

TERCERO: Comuníquesele a la oficina judicial reparto para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR